



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19454

06/11/2017

54090

**AUTOR/A:** DELGADO RAMOS, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM); CARRACEDO VERDE, José David (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

El acto al que hace referencia Su Señoría se refiere a una conferencia de carácter institucional, impartida por el Arzobispo Castrense, que realizaba una visita oficial a la unidad, para dar a conocer el Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas, creado por Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

Igualmente, cabe indicar que la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, en su Disposición Adicional octava establece las formas en las que el Gobierno debe garantizar la asistencia religiosa a las diferentes religiones y confesiones.

Así mismo, la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, contempla expresamente que el militar tiene derecho a la libertad religiosa que se protegerá y respetará de acuerdo con la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.

Madrid, 09 de enero de 2018